

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario núm. 189/2025 del presupuesto en vigor (prórroga de 2023).

Habiéndose publicado en Boletín oficial de la provincia Número 45 correspondiente al día jueves, 6 de marzo de 2025 el acuerdo de pleno celebrado el día 27 de Febrero de 2025, para la aprobación inicial de expediente 189/2025 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario.

Habiéndose expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, queda definitivamente aprobado el Acuerdo mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente 189/2025 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por importe de 4.000,00 Euros

Altas en aplicaciones de gastos.

Presupuesto de gastos crédito extraordinario.

Aplicación presupuestaria	denominación	Crédito
924 480 00	Participación ciudadana: Subvenciones a colectivos y asociaciones A familias e instituciones sin ánimo de lucro	4.000,00

Esta modificación se financia conforme establece el 177.4 y 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1, 2 y 3 del Real Decreto 500/1990 con cargo a bajas en concepto de gastos resultante en los siguientes términos:

Baja en concepto de gastos.

Aplicación presupuestaria	denominación	Crédito
920 221	Suministros administración general	4.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique, a 27 de marzo de 2025.- Luis Luna Gómez Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 1086**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>